

# LA RENTA DE LA TIERRA DE UNA PARROQUIA GERUNDENSE (SIGLOS XIV Y XV)\*

*The Land Revenues from a Parish in Gerona  
(14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries)*

Rosa LLUCH BRAMON\*\*  
Universidad de Barcelona

**RESUMEN:** En este trabajo se estudia la composición y la evolución de la renta de la tierra obtenida por el señorío de la Almoína de Gerona durante los siglos XIV y XV en la parroquia Camós, una de las de su dominio. Esta institución sufragaba su labor caritativa con los ingresos que percibía de su dominio territorial y de los que dejaba constancia escrita en unos libros de cuentas anuales en los que se consignaban todos los ingresos y todas las deudas. El primer manual con información sobre los censos recibidos en la parroquia de Camós es el de 1331-1332 y el último el de 1462-1463. También se han utilizado *capbreus* y un llevador de rentas en los que los campesinos reconocían lo que debían satisfacer anualmente. Ahora bien, antes de analizar la renta de la tierra, son necesarias una serie de reflexiones planteadas por la problemática del estudio: variedad de productos con los que se paga, variedad de medidas y de precios, variedad de prestaciones y pagos proporcionales,

---

\* Fecha de recepción del artículo: 2008-06-27. Comunicación de evaluación al autor: 2008-10-01. Versión definitiva: 2009-04-29. Fecha de publicación: 2010-06-15.

\*\* Doctora en Historia. Profesora Titular Interina de Escuela Universitaria. Departamento de Historia Medieval, Paleografía y Diplomática, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Barcelona, C/ Montalegre 6, 08001 Barcelona. C. e.: rosalluch@ub.edu.

Este artículo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación “Niveles de vida y problemas de subsistencia en la Cataluña medieval: análisis comparado en el contexto de Europa occidental”(HUM2007-64612/HIST) dirigido por la Dra. Mercè Aventin Puig de la Universidad de Barcelona.

Presenté una primera versión de este trabajo en el XII Congreso de Historia Agraria celebrado en Córdoba en marzo de 2008, en una sesión cuyo relator fue Lluís To.

Abreviaturas empleadas: ADG = Archivo Diocesano de Girona y AHG = Archivo Histórico de Girona.

etc. Con todo, se llega a la conclusión de que la evolución de la renta de la tierra muestra una tendencia claramente descendente.

**PALABRAS CLAVE:** Renta de la tierra. Censos. Campesinado. Economía señorial. Gerona.

**ABSTRACT:** The aim of this work is to study the composition and the evolution of the land revenues received by the Almoina of Gerona during the XIVth and XVth centuries from the parish of Camós. This institution financed its charitable activities on incomes received from its territorial domain. I have used the account books where the Almoina's provosts consigned all revenues and expenses. The first account book preserved is from 1331-1332 and the last one providing information about the annual payments from Camós can be dated 1462-1463. I have also used one *llevador* and several *capbreus* (heads of brief), in which the peasants recognized what they had to pay annually. I discuss some problems and difficulties offered by the documentation, such as the great diversity of payments in kind, measures and prices, corvees and proportional payments, etc. The conclusion of this study is that the evolution of land revenues shows a clearly downward trend.

**KEYWORDS:** Land Revenues. Annual Payments. Peasantry. Lordship Economy. Gerona.

**SUMARIO.** 0. Introducción. 1. El señorío. 1.1. La fuente y su problemática. 2. El pago de los censos y su problemática. 2.1. La teoría: *capbreus* y llevadores de rentas. 2.1.1. El diezmo y la *tasca*. 2.1.2. Los servicios personales. 2.1.3. Los pagadores. 2.2. La práctica: el libro de cuentas. 2.2.1. El cobro. 2.2.2. Los pesos y medidas. 2.2.3. El arrendamiento de la renta. 3. La evolución de la renta. 4. Conclusiones.

## 0. INTRODUCCIÓN

Los medievalistas y particularmente los agraristas tratan de la caída de la renta feudal a lo largo de los siglos medievales y especialmente a partir del siglo XIV. Sin embargo, es difícil cuantificarla realmente puesto que la documentación que trabajamos nos informa sobre lo que en teoría debían cobrar los señoríos feudales y no sobre lo que en realidad percibían. Por lo que respecta a la Corona de Castilla, por ejemplo, la información contenida en los fueros, las cartas de franquicia o en los Libros Becerro ha sido utilizada para describir la composición de la renta tanto en los pagos en metálico, como en especie, como en servicios personales de trabajo<sup>1</sup>. En estos documentos aparecen especificadas diferentes exigencias así como su

---

<sup>1</sup> ALFONSO ANTÓN, I. Y MARTÍNEZ SOPENA, P., «Formas y funciones de la renta: un estudio comparado de la fiscalidad señorial en la Edad Media europea (1050-1350)», *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, 2000, 22, pp. 231-247.

regulación y sus exenciones. Lo mismo podemos decir de las historiografías británica, italiana y francesa, por ejemplo, que han estudiado con precisión lo que deben recibir los señoríos en concepto de la renta partiendo de compilaciones de costumbres, de las cartas de población y franquicia o documentación similar. Aunque raramente ofrecen datos concretos del pago real de lo reconocido en teoría<sup>2</sup>.

En el caso de Cataluña, los trabajos sobre la renta de la tierra parten también de las cartas de población y franquicia aunque, sobre todo, de los *capbreus* o de los memoriales de rentas<sup>3</sup>. Sin duda, los *capbreus* permiten conocer con exactitud y gran detalle cuál era la composición y el calendario de la renta de la tierra (la que percibían los señores por las tierras cuyo dominio útil tenían los campesinos) pero no permiten saber si la teoría se cumplía en la práctica o no, así como tampoco permiten estimar el valor económico real de las demandas señoriales ni tampoco la evolución del peso de la renta sobre la explotación campesina<sup>4</sup>. Así pues, más bien

---

<sup>2</sup> Sirvan como ejemplo los fundamentales libros coordinados por Pascual MARTINEZ SOPENA y Monique BOURIN, *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIè-XIVè siècles): réalités et représentations paysannes. Colloque tenu à Medina del Campo du 31 mai au 3 juin 2000*, Paris, Université Paris I Panthéon-Sorbonne, 2004 y *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIè-XIVè siècles): les mots, les temps, les lieux. Colloque tenu à Jaca du 5 au 9 juin 2002*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2007. En ambos, historiadores de diferentes regiones europeas (pero, lamentablemente, no de la catalana) plantean una nueva visión de la renta desde un punto de vista más antropológico y tratan de responder a una serie de preguntas y problemáticas comunes. La mayoría de trabajos estudian el contenido de cartas de población, de franquicias, de fueros o costumbres. Buena parte de las reflexiones y de las cuestiones planteadas por sus autores (como por ejemplo, el papel y el peso de los servicios en trabajo que deben prestar los campesinos, o la discusión sobre los términos utilizados por la documentación para referirse a los censos, a la renta, a los pagadores y a los cobradores, además de a la recogida real y efectiva de la renta) son imprescindibles y se muestran similares a las del presente artículo, relativo a la Cataluña Vieja.

<sup>3</sup> SALRACH MARÈS, J. M., «La renta feudal en Cataluña en el siglo XII: estudio de los honores, censos, usos y dominios de la Casa de Barcelona», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (comp.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 1993; BENITO I MONCLÚS, P., «La renda de la terra als llocs del domini reial del comtat de Barcelona. Notes al capbreu de 1151», en *El poder real en la Corona de Aragón. XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, 20-25 de septiembre de 1993)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, vol. 4, pp. 23-35 o DONAT PÉREZ, L., «Memorial de rendes de la senyoria d'Hostoles, segle XV», *Annals del Patronat d'Estudis d'Olot i Comarca*, 2006, 17, pp. 41-75, entre otros.

<sup>4</sup> En el caso catalán, este detalle es fundamental puesto que la explicación mayoritaria del devenir de los siglos XIV y XV descansa en la mayor presión de los señores feudales sobre los campesinos. De hecho, las guerras remensas del siglo XV se atribuyen sobre todo al deseo por parte de estos campesinos serviles de conseguir la libertad personal y también al continuado empeoramiento de su condición socioeconómica desde principios del siglo XIV. La historiografía asegura que la crisis económica provocó un incremento de las exigencias señoriales sobre los

deberíamos hablar de la teoría de la renta y no de la realidad puesto que la gran mayoría de contabilidades señoriales no se han conservado. En este trabajo partiré de lo que reconocen pagar los campesinos en los *capbreus* y llevadores de rentas, para contrastarlo con lo que se cobra y se anota en los libros de cuentas anuales de un señorío gerundense.

## 1. EL SEÑORÍO

La Almoína (Limosna) del Pan de la Seo de Girona fue fundada por Arnau de Escala el 4 de marzo de 1228 y aceptada por el obispo de la diócesis el 9 de junio de 1232<sup>5</sup>. Esta institución asistencial tenía que repartir el mayor número posible de panes al año entre los pobres de la ciudad de Girona y de las parroquias aledañas. Para ello su fundador la dotó con una serie de bienes inmuebles y rentas que fueron creciendo gracias a nuevas donaciones, intercambios y compras. Así pues, su labor caritativa se sustentaba con los ingresos que la institución percibía anualmente del gran patrimonio inmueble que poseía y que estaba repartido por lo que se ha convenido en llamar la Región de Girona<sup>6</sup>.

El señorío lo conformaban todo tipo de bienes inmuebles, entre los que destacaban los mansos y las tierras de labranza que a ellos estaban adscritas. Además, una parte considerable de las personas que vivían en el señorío estaban ligadas por vínculos de servidumbre a la institución por lo que le satisfacían, cuando convenía, los llamados malos usos. La Almoína recibía gran variedad y cantidad de ingresos de todo su patrimonio, sobre todo del rural: censos, alquileres, diezmos, *tascas*, y otros pagos tanto ordinarios como extraordinarios de sus bienes inmuebles y de las personas que allí habitaban.

---

campesinos de remensa para compensar sus pérdidas y que, sin duda, este incremento en la cantidad de exacciones así como en su valor y la influencia que tuvieron sobre la economía de los mansos contribuyó a caldear los ánimos de los campesinos que los soportaban (no sólo los remensas). Véase entre otros, SALRACH MARÈS, J. M., «La Pesta Negra i els orígens del problema remença», en VV. AA., *Pere el Cerimoniós i la seva època*, Barcelona, CSIC, 1989, pp. 13-34; FREEDMAN, P. H., *Els orígens de la servitud pagesa a la Catalunya Medieval*, Vic, Eumo editorial, 1993, o SERRA I CLOTA, A., «Reaccions senyoriales a la crisi agrària a Catalunya, a la baixa edat mitjana: els remences», *Anuario de Estudios Medievales*, 1999, 29, pp. 1005-1042.

<sup>5</sup> Véase, VILLAR TORRENT, J., «La Pía Almoína del Pan de la Seo de Girona», *Memoria Ecclesiae*, 1997, XI, pp. 243-260, y LLUCH BRAMON, R., «Una institució benèfica gironina: l'Almoína del Pa», en CLARET MIRANDA, J., (coord.), *Miscel·lània Ernest Lluch i Martín*, Barcelona, Fundació Ernest Lluch, 2006, pp. 243-252.

<sup>6</sup> En las actuales comarcas del Gironès, Pla de l'Estany, la Selva y el Alto y Bajo Ampurdán.

La institución se mantuvo tal como la había creado su fundador hasta 1346, cuando parece que a causa de la mala gestión de sus administradores, el obispo decidió reformarla y dotarla con unos estatutos nuevos que prácticamente regirían su funcionamiento hasta su desaparición. En el año 1776, el obispo de Girona asignó las rentas de la Almoína del Pan, así como las de otras instituciones asistenciales al recién creado Real Hospicio de la ciudad de Girona que también llevaría a cabo labores de beneficencia.

En este trabajo nos fijaremos únicamente en la parroquia de Camós<sup>7</sup>. La gran mayoría de sus mansos y tierras eran propios o remensas de la Almoína aunque otros señores feudales también tenían propiedades allí. La parroquia de Camós es la segunda o la tercera en aportar ingresos a la institución, por detrás de Brunyola y junto con Cassà de la Selva. Este ha sido uno de los motivos de su elección así como el hecho de que se han conservado dos *capbreus* de las propiedades de la Almoína y que, además, ofrece tanto años en los que la Almoína cobra renta fija en metálico y en especie como años en los que las arrienda por un precio en metálico. La opción de estudiar sólo una parroquia se debe a que nos permite ver mejor las dificultades con las que nos encontramos al emprender el estudio de la renta percibida por un señorío feudal.

### 1.1. La fuente y su problemática

Todos los ingresos<sup>8</sup> que la institución recibía anualmente se inscribían en un libro mayor de cuentas<sup>9</sup> anual a medida que se cobraban. En ellos, los pabordes o administradores de la Almoína registraban y especificaban todos los pagos y gastos anuales que tenía dicha institución. El primero de estos manuales de cuentas corresponde al año 1331-1332 y el último del siglo XV, al año 1498-1499. Los 51 libros conservados aportan suficiente información para poder aproximarnos a la

---

<sup>7</sup> La parroquia de Camós, en la actual comarca del Pla de l'Estany, está a unos 20 Km. de la ciudad de Girona.

<sup>8</sup> En todo el trabajo expreso los censos y los arrendamientos en valores monetarios corrientes porque, por ahora, no existe una forma genérica de hacerlo en valores monetarios constantes. Cuando tengamos suficiente información sobre la inflación y las fluctuaciones de la moneda y el dinero durante este periodo, quizá deberemos revisar y modificar todas estas cantidades. He de advertir que he convertido todos los pagos en sueldos, teniendo en cuenta los dineros y las mallas, pero sin explicitarlos en las cantidades totales.

<sup>9</sup> Para una descripción de estos libros, véase LLUCH BRAMON, R., *Els remences de l'Almoína del Pa de la Seu de Girona (segles XIV i XV)*, Girona, Universitat de Girona, 2003.

renta de la tierra y su evolución durante los siglos XIV y XV. De hecho, la riqueza de estos libros de cuentas está fuera de duda<sup>10</sup>.

Todos estos libros están organizados en dos bloques: uno destinado a los ingresos y otro a los gastos. El primer bloque está dividido por parroquias o conjuntos de parroquias: unos folios se destinan a consignar los pagos ordinarios y otros a los pagos extraordinarios o foriscapios. Así pues, siempre se distingue si los ingresos procedían de los censos anuales o de pagos por cambios en la propiedad de las tierras, por malos usos, etc. Los manuales de cuentas son bastante regulares entre ellos a pesar de haber sido hechos por distintas personas.

En los apartados de ingresos, los pabordes solían anotar la fecha, el nombre del pagador y el motivo del ingreso y así se puede comprobar si se saldó todo lo debido. En este sentido, algunos asentamientos de censos y foriscapios aseguran que lo que falta por pagar se encuentra en un libro posterior de deudas<sup>11</sup>, que no se ha conservado, o en unos folios del mismo libro destinados a inscribir las deudas. En ellos no se suelen especificar los motivos de los ingresos. Aunque cabe pensar que si el paborde ha consignado un pago incompleto es porque preveía cobrarlo tarde o temprano y que, quizá, en un registro posterior (no conservado) apuntaba que las deudas estaban saldadas.

En el mismo bloque de ingresos se destinan unos folios para inscribir los productos que la Almoina recibe, pero no se suele especificar ni el motivo, ni el pagador, ni la fecha. Algunos de estos ingresos también presentan dudas. Así, por ejemplo, en ningún folio dedicado a los censos de ningún manual ni en ningún *capbreu* ni en ningún *llevador* se hace referencia a pagos con lino, pero en el libro de cuentas de 1331-1332, se consigna que *de lino istius anni misi a Camos, XX flatz*<sup>12</sup>. ¿Tenemos que pensar que se conmutó algún pago? ¿Que se recibió como pago de otro producto o numerario? ¿Que lo compró el paborde para luego venderlo?

Finalmente, hay que decir que los pabordes al final de cada folio del manual suman las cantidades consignadas y que estas sumas no siempre son correctas. Si bien la diferencia por folio no suele ser muy elevada, la final puede ser más

---

<sup>10</sup> Además de en mis propios trabajos, los libros de cuentas han sido utilizados por Christian Guilleré en sus estudios sobre la Girona medieval y por Pere Gifre sobre la época moderna.

<sup>11</sup> Por ejemplo, *Artiguas fà en la festa de Nadal miga copa d'oli, paga es en resebudes en libra del ayn MCCCCV en CLXVIII fules, verum est. Suma de debitis I quartera de civada veyra de Banyoles, solvit es in recepte in libro debitorum modernorum in XLIII folio*, AHG, Hospicio, n.º. 34, 1404-1405, fol. CVI.

<sup>12</sup> AHG, Hospicio, n.º. 1 (1331-1332), fol. XLIX.

importante<sup>13</sup>. En este sentido no hay que olvidar que en el año 1346, el obispo de Girona ordenó reformar la Almoina del Pan porque no se administraba como debía. Así, surgieron los estatutos que ordenaban la confección de un libro de cuentas anual, que los pabordes debieran actuar siempre con el consentimiento de los sacristanes de la catedral y que tuvieran que rendir cuentas cuando les fuera requerido, entre otras cuestiones.

## 2. EL PAGO DE LOS CENSOS Y SU PROBLEMÁTICA

### 2.1. La teoría: *capbreus* y llevadores de rentas

La Almoina de Girona, como otros señoríos catalanes, realizaba *capbreus* en los que dejaba constancia escrita de todos los bienes que conformaban su dominio y de todos los pagos y prestaciones que sus poseedores le debían satisfacer anualmente, tanto por el dominio útil de las propiedades como por sus propias personas. Así pues, conocemos con exactitud cuáles eran los ingresos que la institución debía recibir como renta anual de cada lugar *capbrevado*. En el caso de la parroquia de Camós se han conservado dos *capbreus* de todos los bienes de la Almoina del Pan, uno realizado entre los años 1321 y 1323 y el otro del año 1398<sup>14</sup>.

En el *capbreu*, cada manso reconocía pagar determinadas cantidades en dinero o en especie por las tierras que poseían y trabajaban. Son cantidades pactadas y estables que, en principio, no presentan problemas: cereales, gallinas, paja, huevos, vino, cera, etc.<sup>15</sup> Aunque otros pagos son más problemáticos si queremos conocer

<sup>13</sup> Caso del manual del año 1340-1341 (AHG, Hospicio, nº. 7), el paborde consigna, en el folio XXXVIII, que percibió 253 sueldos cuando, sumando los distintos ingresos, son 251. En el folio siguiente la diferencia es más espectacular: según el paborde fueron 72 sueldos y 9 dineros, cuando la suma real es de 56 sueldos y malla.

<sup>14</sup> ADG, Pia Almoina, Camós, nº 250 y 256, respectivamente. También se han conservado fragmentos de otros *capbreus* que no incluyen toda la parroquia. Por ejemplo, entre 1356 y 1357, se realizó un *capbreu* con los bienes que el paborde de la Almoina había comprado a Arnal de Plaça de Banyoles situados en uno de los vecindarios de la parroquia de Sant Vicenç de Camós (ADG, Pia Almoina, nº. 251).

<sup>15</sup> Por ejemplo, el año 1322, Perpinyà Estrada, propietario del manso Estrada, reconoce que por todas las propiedades que tiene debe pagar a la Almoina como censo anual: en Navidad 2 gallinas y 2 sueldos y 8 dineros por una *perna*; entre Navidad y Carnaval un haz de paja; en Pascua dos huevos; en San Félix 1 medida vieja acostumbrada de avena y 2 hogazas de peso acostumbrado (es decir, que pesen 49 onzas menos un cuarto); en época de siembra presta una *jova*, otra en época de triturar y una obra en época de podar; todos estos censos los recoge el baile de la Masó y por ello debe entregarle una comida de carne de cerdo con coles. El otro baile de Camós, el del manso Arnau, recoge el resto de los censos: en Navidad, 2 gallinas, 2 hogazas caballeriles, 1 pierna de tocino de 2 caballeros y 1 *mitgera* de vino sin agua a medida de Girona;

con exactitud todo lo que recibía el propietario directo por sus posesiones o lo que debía pagar el propietario útil.

### 2.1.1. *El diezmo y la tasca*<sup>16</sup>

En los dos *capbreus* utilizados, la mayor parte de los campesinos reconocen que tienen que pagar diezmo y *tasca*<sup>17</sup> por cada propiedad y muchos incluso especifican que se encargarán de llevar los que corresponden al vino a la casa de la Almoina o a la casa del baile de la Masó<sup>18</sup>. Unos pocos no pagan censos por las pocas tierras que tienen para la institución aunque sí se comprometen a satisfacer por ellas el diezmo y la *tasca*<sup>19</sup>. De hecho, la Almoina debe percibir estos pagos de casi todas las posesiones que tiene establecidas<sup>20</sup>.

---

en San Félix, 1 *mitgera* de avena a medida vendible de Banyoles, una cuartera a medida censal vieja de Banyoles y una malla por porcada; en Navidad, un haz de paja y en Pascua, dos huevos. También reconoce que paga diezmo y *tasca* por cada una de sus tierras. Finalmente, especifica que la Almoina posee entradas, salidas, tercios, laudemios, emparas de sus bienes y que tiene derecho a recibir intestias, eixorquias, remensas y los demás derechos pertenecientes al dominio directo.

<sup>16</sup> A partir del siglo X, “la mayor parte del campesinado debe asumir la *tasca*, a modo de carga exactiva principal y básica, se interpreta como una porción de la cosecha, calculándose en una onceava parte, según se constata [...] absolutamente en todo el territorio” catalán feudalizado (SABATÉ CURULL, F., *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, Universidad de Granada, 2007, p. 95).

<sup>17</sup> Según Tomàs Mieres, la prestación de la *tasca*, que equivale a una onceava parte de los frutos, demuestra el dominio directo del bien por el que se presta, mientras que el pago del censo no es prueba de dominio. MIERES, T., *Costums de Girona*, (edición crítica y traducción de COBOS FAJARDO, A.), Girona, CCG edicions, 2001, p. 101.

<sup>18</sup> La Almoina tenía en la parroquia de Camós dos bailes distintos: los de la casa de la Masó y los del manso Arnau; ambos mansos eran propios de la institución y sus tenedores, por tanto, eran remensas que pagaban, cuando convenía, malos usos a la institución.

<sup>19</sup> Caso, por ejemplo, de Guillem Escanat o Pere Pratedmont en el *capbreu* de 1321-1323 o de Berenguer Soler, Brunissenda Deulofeu o Guillem Pratedmont en el de 1398.

<sup>20</sup> Según Gaspar Feliu, en la edad moderna los ingresos señoriales procedían, básicamente, de derechos sobre la cosecha o el producto agrario y, por tanto, variaban de acuerdo a las ganancias de los cosechadores. Esto tenía una parte favorable para los vasallos puesto que, tanto los señores como los arrendatarios de sus derechos, estaban directamente interesados en la mejoría de la producción. Por el contrario, si la mayor parte de los ingresos hubiera procedido de censos fijos, el interés de los señores se habría dirigido a mantener a los campesinos vasallos en una situación de casi miseria que hubiese permitido a los señores mayores beneficios, bien mediante la explotación usuraria, bien mediante el monopolio fáctico de la venta de cereales. FELIU I MONFORT, G., *El funcionament del règim senyorial a l'Edat Moderna: l'exemple del Pla d'Urgell*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1990, p. 51.

Así las cosas, no hay duda que las cantidades obtenidas en concepto de diezmos<sup>21</sup> y *tascas* conformaban una parte fundamental de los ingresos de la institución<sup>22</sup>. No hay que olvidar que la Almoína tenía que repartir pan entre los pobres, para lo cual utilizaba los cereales recibidos<sup>23</sup>. Pero en los libros de cuentas no siempre se especifica qué cantidad de cereal es ingresada por estos pagos proporcionales a la producción agraria, con lo cual, ¿cómo se pueden contabilizar o cómo se puede comprobar que se están pagando?

Mientras las rentas no están arrendadas, los pabordes consignan las cantidades de cereal que han recibido como *tasca* junto a lo que han recibido como censos. Las cifras que nos ofrecen no son ni regulares ni presentan ninguna tendencia clara ni al alza ni a la baja. He incluido estas cifras con los censos recibidos puesto que así lo consignaron los pabordes, aunque cabe preguntarse: ¿por qué no hicieron lo mismo con los diezmos? y, conociendo el valor de las *tascas*, ¿podemos extrapolar el de los diezmos? Con la documentación conservada me parece difícil, puesto que no sabemos por qué tierras se está pagando ni si se debían los dos pagos, por ejemplo.

Por otra parte, si comparamos el cereal ingresado por *tasca* del ingresado como censo, vemos cómo a menudo los censos aportan muy poco cereal o nada: por ejemplo, en el manual de 1332-1333, se consigna que la Almoína recibió 36

---

<sup>21</sup> De hecho, según Guy BOIS, *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie Orientale du début du 14<sup>e</sup> siècle au milieu du 16<sup>e</sup> siècle*, Paris, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1976, pp. 212-213), el diezmo era una de las más importantes formas de sustracción señorial. Con esta opinión coinciden también no sólo los historiadores que se dedican a la época medieval sino también a la moderna. Aunque en el total de las rentas obtenidas por los Stúñiga, el diezmo sólo representaba el 4'5% (véase MARTÍNEZ MORO, J., *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: los Stúñiga. Consideraciones metodológicas y otras*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, p. 46).

<sup>22</sup> Ya afirmábamos que la *tasca* es, sin duda, el principal componente de la renta percibida por la Almoína en el siglo XVI. Durante esta centuria la presión señorial en el dominio de la Almoína, como en otros señoríos, fue más acusada porque los señores buscaron fórmulas para acabar con el fraude en los pagos proporcionales a la cosecha (los diezmos, las *tascas* y los *braçatges*) que eran los principales componentes de la renta o, si queremos verlo desde el punto de vista de los campesinos, el porcentaje más alto de lo que debían pagar a sus señores. GÍFRE I RIBAS, P. y LLUCH BRAMON, R., «Continuïtats del mas català abans i després de la Sentència Arbitral de Guadalupe (segles XV-XVI)», en FERRER MALLOL, M. T., MUTGÉ, J. Y RIU, M. (eds.), *El mas català durant l'edat mitjana i la moderna (segles IX-XVIII)*, Barcelona, CSIC, 2001, pp. 605 y 594.

<sup>23</sup> Aunque también lo destinaban a diferentes necesidades, por ejemplo en el año 1338-1339, que recibieron 230 *mitgeres* de trigo candeal, el paborde dio 3 al médico que había curado a los enfermos de la familia, otras tantas a la persona que cuidaba de los animales, una parte la reservó como simiente, otra la utilizó para la alimentación de las personas que formaban parte de la "familia" de la Almoína, otra la vendió en el mercado, etc. AHG, Hospicio, n.º. 6 (1338-1339), fol. XLVI v. *Suma de receptem frumentii*.

*mitgeres* de cebada como *tasca* y sólo 2,5 como censo; de mijo fueron 2,5 como *tasca* y sólo una como censo, mientras que todo el trigo candeal y la alcandía procedían de *taschas*; únicamente se recibió más avena como censo que como *tasca*, 16,5 y 5 *mitgeres*, respectivamente. A la vista de estas cifras tenemos que plantearnos si se pagaban todos los cereales que se debían como censos anuales, si eran éstos los que se consignaban en otra parte o si lo que realmente se recibía de *taschas* se inscribía en otros folios y en los folios destinados a censos sólo se consignaban los fijos. En este sentido, otra cuestión a valorar es que hay productos, como las habas o las legumbres, por los que sólo se ingresan *taschas* algunos años, cuando podríamos pensar que cada año se cultivaban y que la Almoína debería cobrar su parte proporcional.

Cuando las rentas están arrendadas, el paborde consigna que el cobro de determinada cantidad de cereal está inscrito junto a lo que ha recibido en concepto de diezmo y de *tasca*<sup>24</sup>. Pero en estos apartados figura sólo la cifra total del cereal recibido, sin especificar si se había obtenido como censo, como diezmo, como *tasca* o como sustituto de otro tipo de pago<sup>25</sup>. Lógicamente, conociendo la cifra total de ingresos fijos en especie que tenía que recibir la institución (que está claramente especificada en los *capbreus*) y la cifra total de las especies recibidas en cada manual, podríamos saber qué cantidad de cereal se ingresó en concepto de pagos proporcionales a la producción. Pero en estas anotaciones, los pabordes convertían todas las cantidades recibidas a una misma medida con unas equivalencias que por ahora desconocemos parcialmente. Por tanto, todo esto implica que a pesar de la gran riqueza de la documentación trabajada es casi imposible conocer qué parte de la renta provenía de los pagos proporcionales a la producción<sup>26</sup>.

En los llevadores de rentas no se hace referencia a este tipo de pagos cuando, sin duda, se pagaban, quizá porque se daba por supuesto. Los llevadores de rentas son registros en los que se consignaban los ingresos que debía recibir la institución, pero en los que no se especificaba ni las tierras que poseía cada pagador ni por qué

<sup>24</sup> Por ejemplo, *Item fa d'altre part, a la dita mesura [mesura vey de Banyoles] en la dita festa civada miga quartera, paga es en resebudes ab la civada de delma e de taschas en CXXIII fules d'aquest libre o G. Fosselas, de Sent Vicenç de Camos, fa cascun ayn en la festa de Sent Faliu a mesura vey de Banyoles miga quartera de civada a mesura vey menys I mesura, paga es en resebudes en CXXIII fules d'aquest libra ab la civada de delma*, AHG, Hospicio, n.º. 34 (1404-1405), fol. CVI.

<sup>25</sup> *Recepi de censu, de laboracione, de tasquis, de decimis et de aliis agrariis ad mensuram Gerunde ut supra in presenti libro continetur, CCCXXXVI migerias frumenti. Et cum fuerunt purgare et siccare fuerunt CCCXIII migerias frumenti*, AHG, Hospicio, n.º. 5 (1337-1338), fol. LVI v. *De frumento recepto*.

<sup>26</sup> Como señalaba J. M. Salrach, "los censos proporcionales a la cosecha presentan otra problemática" (SALRACH, «La renta feudal en Cataluña...», p. 55).

pagaba. El llevador de 1336, que abarca todo el dominio de la Almoína de Girona, sólo contiene las prestaciones fijas y anuales de cada manso o habitante del dominio, consignando, además, si el manso es propio de la institución o no<sup>27</sup>. El de 1336 es el único llevador de rentas conservado con información sobre la parroquia de Camós. No hay duda de que el objetivo del llevador era simplificar el trabajo del cobrador y quizá también del pagador; ese puede ser también el motivo de la no aparición de diezmos y *tascas*, porque no hace falta escribir lo obvio.

### 2.1.2. Los servicios personales

Por otra parte y tanto en *capbreus* como en llevadores, muchos de los campesinos reconocen prestar servicios en trabajo en determinados momentos del año: *joves*, *batudes*, *tragines*, obras, cavadas, podadas y *magencades*<sup>28</sup> sobre todo. En algunas ocasiones incluso se especifica cuándo pueden prestarse<sup>29</sup>, si se deben prestar con animales o con personas<sup>30</sup> o el lugar donde pueden exigirse<sup>31</sup>. A menu-

<sup>27</sup> Por ejemplo, *Mansus Solani est proprius Elemosine cum personis, facit de censu in festo Natalis I par gallinarum. Item in festo Sancti Michaelis, alium par gallinarum. Item in festo Sancti Michaelis, duos denarios. Item in festo Natalis Domini, unam gallinam. Item in festo Natalis Domini, III denarios. Item in festo Pasche, II ova. Item in festo Pentecostes, II ova. Item facit in festo Natalis Domini pro perna, II solidos. Item pro fogaciis III denarios. Item facit unum fixium palearum. Item, ad mensuram veterem, duas mesuras civate. Item tempore seminandi, unam jovam. Item tempore triturando, aliam jovam. Item ad vineam, unam cavadam. Item facit baiulo Mansionem unam comestionem de carnibus porchinis cum caulibus*, AHG, Hospicio, nº. 4 (1336), fol. 74.

<sup>28</sup> La *jova* es una prestación en trabajo que suele equivaler a un día de labranza; la *batuda* está relacionada con el trabajo de batir el grano; la *tragina* implica tareas de transporte de productos para el señorío y la *magencada* suele corresponder a los trabajos en la tierra previos a la siembra.

<sup>29</sup> Por ejemplo, Pere Coll, propietario del manso Coll y hombre propio de la Almoína, se compromete a prestarle una *jova* en el mes de mayo, otra en agosto y otra en época de siembra, además de 3 *batudes*, una podada, una cavada y una *magencada*. Hay que decir que es uno de los mansos por el que se prestan más servicios personales en el *capbreu* de 1321-1323. En el llevador de 1336, el manso de Pere Vila, propio de la institución, reconoce que *facit in tempore seminandi, II jovas. Et in tempore triturando, alias II jovas*.

<sup>30</sup> Por ejemplo, en el *capbreu* de 1398, Bach Estrada, propietario del manso Estrada y hombre propio de la Almoína, se compromete a prestarle una *jova*, en época de siembra, y también una obra con animales si tiene y si no los tiene, con personas.

<sup>31</sup> Por ejemplo, en el *capbreu* de 1321-1323, Bernat Feixa, propietario de la borda Feixa y hombre propio de la Almoína, se compromete a prestar, en época de siembra, una *jova* con bueyes donde quiera el señor pero sólo dentro de la parroquia de Camós. En opinión de Elvis Mallorquí, este hecho es habitual puesto que los límites parroquiales en las tierras de Girona señalaban un área en cuyo exterior los señores no podían forzar a sus hombres a realizar servicios en trabajo,

do especifican que, mientras trabajen para la institución, ésta deberá proporcionarles alimento<sup>32</sup>. En los libros de cuentas no se consigna el cobro de estas prestaciones en trabajo, probablemente porque sería complicado inscribirlas junto a las prestaciones materiales. Por el contrario, algunos de los asentamientos inscritos en los apartados de gastos demuestran que los servicios personales se prestaban y que la institución gastaba dinero en la alimentación de los campesinos<sup>33</sup>.

Cierto es que algunos reconocen, tanto en los *capbreus* como en los llevadores de rentas, que han conmutado algún servicio personal por una cantidad de numerario<sup>34</sup>. Por tanto, cabría la posibilidad de que otros también conmutaran su prestación por pagos en metálico o en especie, pero sin consignarlo por escrito<sup>35</sup>. Pero aun así, ¿qué hacer con este tipo de exigencias feudales? Sin duda también influirían en el *total* de lo que el señorío obtenía de sus campesinos (por lo menos así era cuando se conmutaban por pagos en metálico), pero ¿cómo, cuándo y cuánto y, sobre todo, cómo contabilizar su presencia en la renta de la tierra? Tampoco podemos olvidar el coste que tenía la prestación de estos días de trabajo en la economía campesina puesto que en momentos puntuales debían trabajar las tierras del señor en lugar de las suyas. A pesar de todo, la institución necesitaba más trabajadores en determinados días del ciclo agrícola y por ello también tenía que

---

MALLORQUÍ GARCIA, E., *Parròquia i societat rural al Bisbat de Girona, segles XIII i XIV*, (Tesis Doctoral inédita), Universitat de Girona, 2007, p. 649.

<sup>32</sup> Caso de Bonanada Cartellà o de Bach Estrada, en el *capbreu* de 1398. También ocurre así en otras parroquias gerundenses, por ejemplo en el *capbreu* de Vilobí de 1338, MARQUÈS PLANAGUMÀ, J. M., «Vilobí d'Onyar a través del *capbreu* d'en Ramon Malars», *Estudis d'Història Agrària*, 1985, 5, pp. 27-52.

<sup>33</sup> Por ejemplo, entre los gastos hechos en diferentes pueblos el paborde consigna que gastó en Camós: *Item carn a los joves quan sembra, III s. Item carn a podades e a cavades que fan los pagesos, II s. Item carn e pex a les joves de mag, XVIII d.*, AHG, Hospicio, n.º. 8 (1342-1343), fol. LXXXVI.

<sup>34</sup> Caso de los propietarios del manso Padrès que, tanto en el *capbreu* de 1321 como en el de 1398, reconocen pagar anualmente 3 sueldos y 3 dineros por *joves*, *tragines*, cavadas, guardas, *batudes*, obras y por el molino. Mientras que los propietarios del manso Vila pagan, en los mismos *capbreus*, 5 sueldos y 8 dineros por *joves*, cavadas, podadas, *tragines*, obras, guardas, *batudes* y por el molino.

<sup>35</sup> De todas formas, no podemos asegurar que la tendencia general fuera hacia su conmutación. La Almoina siguió exigiendo prestaciones en trabajo durante el siglo XVI, por lo menos, a casi todos los mansos de Brunyola (Cf. GIFRE y LLUCH, «Continuitats del mas català...», p. 605). Por su parte, Montserrat Duran (DURAN I PUJOL, M., «Producció i renda agrària a la Catalunya del segle XVI», en *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*, Barcelona, Crítica, 1986, pp. 203-204) refiriéndose al siglo XVI, afirma que se constata una tendencia creciente a reducir las prestaciones de trabajo a un censo fijo de dinero.

contratar jornaleros. Los precios que pagaba por estos servicios podrían ser indicativos de lo que obtenía gracias a las prestaciones de trabajo<sup>36</sup>.

### 2.1.3. Los pagadores

En la documentación trabajada, el número de pagadores no se mantiene estable a lo largo de los años. En el *capbreu* de 1321, 43 personas reconocen pagar censos<sup>37</sup> y en el llevador de 1336 también son 43, pero en el *capbreu* de 1398 sólo constan 20<sup>38</sup>. Además, cuando en los libros de cuentas no se especifica quién, cuándo ni por qué se paga, es imposible saber cuánta gente o cuántos mansos están pagando ni tampoco en concepto de qué lo hacen. Esta cuestión es fundamental si se quiere hablar de la evolución de la renta o de cómo afecta a los que la tienen que satisfacer puesto que no es lo mismo que paguen 20 personas que 40. Por consiguiente, la conclusión a la que se puede llegar puede no ser del todo exacta. Aunque realmente más que del número de pagadores debe depender del número de mansos y de sus propiedades. Ciertamente, en el *capbreu* de 1398 hay menos pagadores, pero muchos han acumulado más de un manso con lo cual el número de mansos pagadores no es tan distinto. Por ello, será necesario comparar el contenido de estos *capbreus*, sobre todo teniendo en cuenta que uno es anterior y el otro posterior a la Peste Negra; así se podría, entre otras cuestiones, conocer la influencia de la epidemia en el dominio y en la renta que aporta al señor directo.

En sólo cuatro manuales de cuentas, los correspondientes a los años 1404-1405<sup>39</sup>, 1405-1406, 1406-1407 y 1460-1461 se especifica el nombre del pagador, así como, casi siempre, el motivo y la cantidad por la que reconoce pagar. Por esta razón, y aunque no sean exactamente llevadores de rentas, he considerado la

<sup>36</sup> AHG, Hospicio, nº. 3 (1334-1335), fol. LXXV. El paborde inscribe los gastos que tiene en el cultivo de algunas tierras de Camós, gastos en la vendimia, en las botas de vino, en pagar sueldos a jornaleros, etc. Por ejemplo, segar la *condomina* de Camós costó 26 sueldos.

<sup>37</sup> Cuatro personas más sólo reconocen pagar diezmos y *tascas* y por eso no las he contabilizado entre los pagadores de censos en metálico y especie.

<sup>38</sup> Dos personas más sólo reconocen pagar diezmos y *tascas* y por eso no las he contabilizado entre los pagadores de censos en metálico y especie.

<sup>39</sup> Por ejemplo, *En Solan fa cascun ayn a Nadal de senç III pareys de galinas, paga per les galinas VII sous, VI diners. Item fa en la dita festa II sous, III diners, paga II sous, III diners. Item fa a Pascha III ous, paga per los ous II diners. Item fa I fex de paya, paga per la paya I sou. Item fa en la festa de Sent Faliu II mesures de civada a mesura veyá. Item fa en la festa de Sancta Maria d'Agost I pol, paga per lo pol VIII diners. Item fa en la festa de Sent Miquel III galines, paga per les dites galines III sous, VI diners. Item fa d'altre part III diners. Item fa per lo manso Martorell II sous, III diners a Sent Faliu paga II sous, III diners. Item fa d'altre part V diners, paga V diners*, AHG, Hospicio, nº. 34 (1404-1405), fol. CIII.

información que contienen junto a los *capbreus* y llevadores. Algunos pagadores reconocen haber conmutado todos sus censos en metálico y especie a un único pago anual en numerario<sup>40</sup>. Como no disponemos de ningún *capbreu* ni llevador del siglo XV, no podemos saber, entre otras muchas cosas, si la mayoría de mansos siguen pagando en especie o no.

## 2.2. La práctica: el libro de cuentas

Los pabordes o administradores de la institución inscribían en unos libros de cuentas todos los movimientos de la Almoína, es decir, tanto los ingresos como los gastos. Hasta 1347-1348, parte del pago de los censos se efectuaba en especie y el resto en metálico. Por el contrario y desde entonces, la Almoína solía arrendar o vender<sup>41</sup> sus rentas de forma que en los libros sólo se consigna el precio total que recibía por ellas. Antes de analizar su contenido, también se requieren unas consideraciones previas.

### 2.2.1. El cobro

En primer lugar, no sabemos cómo llegan los pagos a la Almoína, tanto si se efectúan con numerario como en especie. No conocemos ni las vías ni el procedimiento de los cobros. En algunas ocasiones, parece que son los pabordes quienes los recogen<sup>42</sup>, otras son los bailes locales<sup>43</sup> y otras, los arrendatarios. Si bien en los *capbreus* suele especificarse que el diezmo o la *tasca* se hará llegar a determinado sitio, no sucede lo mismo con el resto de pagos en especie, con lo cual es difícil saber cómo llegaban los quesos del pagador al cobrador, por ejemplo. Esta información no es baladí, puesto que el encargado de cobrar y recoger las rentas tenía que “transportarlas por su cuenta, corriendo con los gastos originados sin duda

<sup>40</sup> Por ejemplo, *En Tassi de Camos fa cascun ayn per reduccio de tots los censos que faya a l'Almoyna XXVIII sous, dels quals fa en la festa de Sent Feliu XIII sous, paga XIII sous. Item fa en la festa de Nadal altres XIII sous, paga XIII sous*, AHG, Hospicio, n.º. 44 (1405-1406), fol. XCVIII.

<sup>41</sup> Los pabordes de la institución utilizan ambos términos para referirse al mismo hecho.

<sup>42</sup> No sólo recogen los censos anuales sino también las deudas, *Item a XIII de juliol ane a Sancta Maria de Camos e a Vilavanut per haver diners o gran d'alscuns del dit loch quin deuen a l'Almoyna, e despis en I jorn ab lo macip e la bestia II s., V d.*, AHG, Hospicio, n.º. 45 (1406-1407), Anar de fora, fol. CLXV.

<sup>43</sup> En los dos *capbreus* analizados, los campesinos suelen especificar qué parte de los censos recoge el baile de la Masó y qué parte el baile del manso Arnau, además de los diezmos y *tasca* que reconocen tener que llevar ellos mismos o a la Masó o a la misma Almoína. De hecho, muchos *capbreu*s reconocen que pagan al baile encargado de recoger sus censos una comida de carne de cerdo con coles, probablemente como pago de su gestión.

bastante elevados, dada la fragmentación, dispersión y la distancia de las propiedades dominicales y los obstáculos en las comunicaciones<sup>3,44</sup>.

Los costes de su transporte<sup>45</sup>, a pesar de no estar inscritos en un apartado específico de los manuales, suelen aparecer entre las compras de cereales o entre los gastos extraordinarios<sup>46</sup>. Así pues, el cobro en especie debía dificultar y encarecer las rentas y, por lo que parece, era la institución quien lo asumía totalmente. Estas cuestiones también debían influir en la voluntad de la Almoina de arrendar las rentas que percibía y así ahorrarse, entre otras cuestiones, el trabajo y el coste de su transporte, puesto que llevar los pagos en metálico debía ser más sencillo y a la vez menos costoso.

### 2.2.2. *Los pesos y medidas*

Por otra parte, al analizar los censos en especie recibidos, sobre todo cuando son cereales o vino, nos enfrentamos a otro problema de difícil solución. Tanto en los *capbreus* como en los asentamientos de los manuales se utilizan muy diversas medidas de capacidad; demasiadas: *mitgera* o cuartera vendible de Girona, *mitgera* o cuartera censal de Girona<sup>47</sup>, *mitgera* o cuartera vendible de Banyoles, *mitgera* o cuartera censal de Banyoles, *mitgera* acostumbrada, medida, medida vieja, etc. Algunas veces no se especifica si la medida es de Banyoles, de Girona o de otro lugar. El problema es que, por ahora, es imposible establecer con seguridad las

<sup>44</sup> MORETA VELAYOS, S., *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974, p. 99.

<sup>45</sup> Ciertamente es que algunos campesinos reconocen en los *capbreus* que pagan cierta cantidad de dinero por una serie de prestaciones en trabajo, entre ellas las *tragines*, que teóricamente obligaban al campesino a realizar transportes para sus señorios.

<sup>46</sup> Por ejemplo, según el manual de 1337-1338, transportar 6 *somadas* de vino desde las bodegas de la Almoina en Camós hasta Girona costó 6 sueldos y 6 dineros (GUILLERÉ, C., *Girona al segle XIV*, Barcelona, Ajuntament de Girona-Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1993, vol. I, p. 231). Según el manual de 1431-1432, llevar 63 *mitgeres* de trigo candeal y 8 de cebada desde Borrassà hasta Girona costó 2 libras, 7 sueldos y 8 dineros; llevar desde Medinyà 15 *mitgeres* de trigo candeal y 15 de cebada, 15 sueldos, y llevar 2 *somades* de grano desde La Pera costó 5 sous (LLUCH BRAMON, R., «Els manuals de comptes de l'Almoina del Pa de la Seu de Girona: menjar de pabordes i pa de pobres», en *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)*, Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 1996, p. 573.

<sup>47</sup> Parece que las cuarteras vendibles se utilizaban en todo tipo de transacciones comerciales mientras que las cuarteras censales, se utilizaban especialmente en el pago de los censos rurales. Aunque la documentación de la Almoina no permite diferenciar su uso puesto que se pagan censos con ambas medidas. ALSINA, C., FELIU, G. y MARQUET, L., *Pesos, mides i mesures dels Països Catalans*, Barcelona, Curial, 1990, p. 213.

equivalencias entre todas estas medidas. Los libros de cuentas<sup>48</sup> así como los *capbreus*<sup>49</sup> y el llevador de 1336, nos ofrecen noticias sobre las equivalencias entre algunas medidas de capacidad pero no las suficientes como para poder convertir todos los pagos a una misma medida. De todas formas, ¿por qué en una misma parroquia o incluso un mismo manso se paga con distintas medidas de capacidad? Para nosotros es un embrollo, pero también debía serlo para los que tenían que pagar y cobrar los censos.

Otra posible solución sería convertir todos los pagos en especie a su valor monetario pero, de nuevo, esta posibilidad no está exenta de problemática. Los manuales de cuentas nos ofrecen información sobre los precios de los productos que la Almoína recibe como censos, puesto que a menudo tenía que comprar más o, también a menudo, los vendía en el mercado. Pero hay demasiada variedad de precios para un mismo producto en cada libro de cuentas como para poder establecer un único precio<sup>50</sup>. No hay duda de que “el mercado, al cual acceden los gestores del señorío para comercializar la renta agraria no es un lugar neutro” y que por ello “el mercado asigna valores muy distintos a los volúmenes de la renta agraria en función del lugar y del momento en que se produce la comercialización”<sup>51</sup>. Y además no podemos olvidar que la Almoína del Pan asistía

---

<sup>48</sup> Por ejemplo, *quatuor migerie et quartera ad mensuram de Basquera, de Balneolis et de Monellis faciunt 3 migerie ad mensuram Gerunda*, en AHG, Hospicio, núm. 3 (1334-1335), fol. XLV. *Sunt III<sup>or</sup> migerie civate censuales ad mensuram veterem de Balneolis, faciunt II migerie civate ad mensuram Gerunde. Sunt VIII migerie civate censuales ad mensuram curribilem de Balneolis, VIII migerie civate ad mensuram de Balneolis. Sunt II medie quartere frumenti censuales ad mensuram de Balneolis curribilem, unam quarteram frumenti ad mensuram de Balneolis*, en AHG, Hospicio, n.º. 8 (1342-1343), fol. XXXIX.

<sup>49</sup> Por ejemplo, Bernat Bertomeu de Palol de Revardit, reconoce que paga una medida de avena, cuatro de las cuales equivalen a media cuartera a medida vendible de Banyoles. Berenguer Puigdecàs paga dos medidas de avena, dos de las cuales equivalen a dos *multuradors* y un poco más a medida vendible de Banyoles, en ADG, Pia Almoína, Camós, n.º. 250.

<sup>50</sup> Los precios máximo y mínimo por los que el paborde compró en el mercado la *mitgera* de avena entre los años 1342-1343 y 1351-1352, ilustran muy bien la variedad de precios: 1342-1343, precio mínimo 4 sueldos, 5 dineros, y máximo 4 sueldos, 8 dineros; en el manual de 1343-1344, el paborde compró la *mitgera* de avena más barata por 4 sueldos y la más cara por 5 sueldos, 6 dineros; en 1344-1345 fueron 4 sueldos y 2 dineros y 4 sueldos y 8 dineros; en 1345-1346, 4 sueldos y 2 dineros y 5 sueldos; en 1346-1347, 5 sueldos y 7 sueldos; en 1347-1348, 4 sueldos y 10 dineros y 6 sueldos; en 1348-1349, 2 sueldos y 10 dineros y 3 sueldos, 12 dineros; en 1349-1350, 2 sueldos y 6 dineros y 4 sueldos; y en 1351-1352, 6 sueldos, 3 dineros y 7 sueldos.

<sup>51</sup> BENITO I MONCLÚS, P., «Del castillo al mercado y al silo. La gestión de la renta cerealícola como estrategia de rentabilización del dominio de la Pia Almoína de Barcelona en la castellanía de Sitges (1354-1366)», en *XII Congreso de Historia Agraria (Córdoba, 13-15 de marzo de 2008)*, Córdoba, Sociedad Española de Historia Agraria y Grupo de Historia Social Agraria.

a los pobres y que su dedicación podía contribuir a que en determinados momentos obtuviera mejores precios en el mercado.

En este punto, y sobre todo al tratarse de cereales, se tendría que tener en cuenta el período del año en el que se producen las transacciones porque sería lógico que el precio del cereal cambiara a medida que se alejaba de la anterior cosecha; aunque, como los pabordes no suelen inscribir la fecha de cada venta, no podemos comprobar si es así<sup>52</sup>. Además, los pabordes suelen comprar los cereales a medida del mercado de Girona, mientras que muchos censos se pagan en otras medidas. Otros productos consignados en los libros de cuentas también ofrecen variedad de precios en un mismo año<sup>53</sup>. A su vez, los campesinos reconocen en los *capbreus* que en lugar de determinados productos pagarán su equivalente en numerario, aunque no siempre tienen el mismo valor<sup>54</sup>. En cualquier caso, es muy probable que las diferencias entre estos valores se deban más al momento y circunstancias en las que se pactó la conmutación, tanto por la necesidad o interés del pagador como del cobrador.

Para explicar estas diferencias de precios también deberíamos tener en cuenta la calidad de los productos, aparte de la época del año o de la coyuntura. De hecho, la calidad debe ser fundamental porque, lógicamente, no toda la avena ni todo el trigo ni todas las gallinas son iguales. Quizá estos detalles podrían ayudarnos a entender por qué las equivalencias o el valor de los bienes no son siempre los mismos. Con todo, y si así fuera, implicaría que el paborde o sus representantes, antes de cobrar los censos en especie, conocieran o comprobarían su calidad. Con lo cual, nos plantearía nuevas dudas: ¿quién, dónde y cómo se comprobaba el

---

<sup>52</sup> En cualquier caso, la Almoína no siempre compraba fuera de temporada y, por esta razón, como dice Guilleré, los precios del grano en las cuentas de la Almoína representan precios medios, más orientados hacia el mínimo que hacia el máximo (GUILLERÉ, *Girona al segle XIV...*, pp. 292-293).

<sup>53</sup> Sirva de ejemplo el manual de cuentas del año 1332-1333 (AHG, Hospicio, n.º 2, fol. LVI); el paborde consigna la venta de gallinas con precios dispares: las más baratas las vendió por 8,3 dineros y las más caras por 14. De hecho, en un asentamiento que recoge la venta de 64 gallinas por un precio total de 52 sueldos, 2 dineros, el paborde aclaró que *vendidi alias feci vendi diversiis precii*. Durante el año anterior, las gallinas más baratas se vendieron por 10,3 dineros y las más caras por 15 (AHG, Hospicio, n.º 1 (1331-1332), fol. LIII).

<sup>54</sup> Por ejemplo, en el año 1404-1405, el propietario del manso Solà reconoce satisfacer 3 pares de gallinas en Navidad por las que paga 7 sueldos y 6 dineros; en San Miguel debe 3 gallinas por las que paga 3 sueldos y 6 dineros. Mientras el manso Artigues paga por 1 gallina 1 sueldo y por 2, 2 sueldos y 8 dineros (AHG, Hospicio, n.º 34 (1404-1405)). Por el contrario, en el mismo manual todos los que pagan con huevos y han conmutado su pago por metálico, pagan medio dinero por cada huevo.

producto? Además, cabe pensar que tanto el pagador como el cobrador estarían de acuerdo en la equivalencia.

### 2.2.3. *El arrendamiento de la renta*

A partir de 1347-1348, los pabordes de la Almoína de Girona arrendaron<sup>55</sup> todos los ingresos que recibían de Camós<sup>56</sup>, tal como hacían muchos otros señoríos de la Península Ibérica<sup>57</sup>. Lo siguieron haciendo hasta el período bélico cuando no encontraron arrendatarios, con la excepción del trienio 1404-1406. Gracias a estas ventas, los señoríos conseguían cobrar en metálico y dejaban de cobrar en especie en un contexto de monetarización creciente y, además, se ahorraban parte del trabajo del cobro de las rentas. La institución no cobraba los censos o ingresos ordinarios, mientras que se repartía, a partes iguales, con los compradores los foriscapios o ingresos extraordinarios. Así pues, la Almoína conseguía una ayuda fundamental en el control del dominio puesto que los compradores estarían tan interesados como ella en cobrar todo lo que los campesinos debían pagar. Muchos de los arrendatarios de las rentas de Camós eran habitantes de la misma parroquia; así fue en 17 de los 30 años en los que la Almoína arrendó sus censos y durante otros ocho, el arrendatario fue un clérigo de Corts, parroquia vecina de Camós. La proximidad geográfica facilitaba, sin duda, el conocimiento de los pagadores y de la coyuntura, el control del cobro y de las eventualidades por las que exigir un pago extraordinario que engrosaría sus beneficios.

En el establecimiento del precio del arrendamiento debían intervenir varios factores difíciles de conocer actualmente, tales como la presión demográfica, la flexibilidad del mercado, la cercanía a la parroquia comprada, la posibilidad de controlar los cobros, el conocimiento previo de algún pago extraordinario, las expectativas de una buena cosecha, etc. Pero, de nuevo, tampoco podemos asegurar cómo se establecía el precio del arrendamiento de las rentas. Aunque el hecho de que muchos compradores repitiesen, indica que debía suponer un buen negocio<sup>58</sup>.

<sup>55</sup> El artículo tercero de los estatutos de la Almoína de 1347 ordenaba que se arrendasen todos los censos, sobre todo los que provenían de las parroquias más alejadas de la ciudad.

<sup>56</sup> En los apartados de gastos de los libros de cuentas también queda constancia de estos arrendamientos, por ejemplo *item costa la carta del arrendament de Camos, XII d.*, en AHG, Hospicio, n.º 15 (1348-1349), *De expensis comunibus et solucionibus*.

<sup>57</sup> Véase, entre otros, FELIU I MONTFORT, G., «El negocio de los arrendamientos de rentas señoriales: examen de un libro de cuentas», *Revista de Historia Económica*, 1985, 1, pp. 31-54. Tomás Mieres, en su compilación de las Costumbres de Girona, también contemplaba estos arrendamientos, MIERES, *Costums de Girona...*, pp. 86-87.

<sup>58</sup> Gaspar FELIU (*El funcionament del règim senyorial ...*, p. 96) afirma que calculando la proporción entre el valor obtenido por los arrendatarios y lo pagado por los arrendamientos del

### 3. LA EVOLUCIÓN DE LA RENTA

El manual de cuentas de los pabordes correspondiente al año 1331-1332 es el primero conservado y, por tanto, el primero que aporta información sobre las rentas cobradas por la Almoína de la parroquia de Camós. El de 1462-1463 es el último que consigna el arrendamiento de estas mismas rentas. En el resto de manuales del siglo XV (1470-1471, 1472-1473, 1478-1479, 1479-1480, 1485-1486), los pabordes se limitan a dejar constancia de que a causa de la guerra, la destrucción o la falta de ofertas, no pueden encontrar a nadie dispuesto a arrendar estas rentas; además, no consigna ningún tipo de ingreso, ni en metálico ni en especie. Del último manual del siglo, el de 1498-1499, no se han conservado los folios correspondientes a la parroquia de Camós.

En teoría, la Almoína tenía que recibir anualmente lo que los campesinos habían reconocido pagar en el *capbreu* correspondiente. De hecho, cabe pensar que mientras no se hiciera uno nuevo, cada manso tendría que pagar lo que reconoció en el *capbreu* anterior, si bien algunos campesinos pagan exactamente lo mismo en 1321 que en 1398, caso del manso Tassi o del manso Arnau. Es interesante subrayar que en los primeros manuales, en el llevador y en los *capbreus* se paga con una gran variedad de cereales y de otros productos mientras que, conforme pasan los años, la variedad se reduce a la vez que también disminuye el número de las medidas de capacidad utilizadas<sup>59</sup>.

Como he dicho, lo reconocido en el *capbreu* debería constar como ingresado en los manuales de cuentas de los pabordes, pero no es así o no siempre podemos comprobarlo. Por lo que respecta a los pagos en metálico, más fáciles de documentar, su cuantía no se mantiene para nada estable (Véase la Tabla 1). En el manual de 1331-1332, la Almoína consignó la recepción de 2312 sueldos cuando según el *capbreu* de 1321, deberían haber sido 88; si bien hay que decir que 348 sueldos correspondían a deudas anteriores y 1530 a la venta del vino recibido en la misma parroquia. En el siguiente manual se ingresaron 1268 sueldos, en el de 1334-1335, 1236 y en el de 1337-1338, sólo 80, aunque faltan algunos folios de los censos de Camós. En el llevador de 1336, consta que la institución tiene que recibir 114 sueldos anuales. En el manual de 1338-1339, se consigna el cobro de 924

---

Pla de Urgell en la época moderna, parece que los arrendatarios obtenían entre una vez y media o el doble del precio por el que arrendaban los censos.

<sup>59</sup> En el *capbreu* de 1321, los campesinos reconocieron pagar 17 tipos de especies distintas y la avena se medía con 12 medidas distintas. En 1336, se mantenían las 17 especies pero sólo había 10 medidas diferentes. En 1398, son 18 los productos reconocidos y la avena se mide con 10 medidas. En los manuales de 1404-1405 y de 1405-1406, se reconocen 6 productos y 6 y 7 medidas para la avena, respectivamente. En el de 1460-1461, son 6 los productos con los que se paga mientras la avena se paga con una única medida.

sueldos, en el de 1340-1341 de 350, en el de 1342-1343, de 464, el año siguiente fueron 546 los sueldos ingresados, mientras que en 1344-1345 se consignaron 828, 129 en 1345-1346 y 176 en 1346-1347<sup>60</sup>. Hay que decir que estos tres últimos años, así como en 1342-1343, la Almoína no cobró todo lo que debía y que parte de la cifra consignada se inscribió como deudas.

### Los censos cobrados en metálico por la Almoína de la parroquia de Camós (en sueldos)

Manual	Ingresos
1331-1332	2312
1332-1333	1268
1334-1335	1236
1337-1338	80
1338-1339	924
1340-1341	350
1342-1343	464
1343-1344	546
1344-1345	828
1345-1346	129
1346-1347	176
1404-1405	416
1405-1406	369
1406-1407	396

En los *capbreus* de 1321 y 1398 y en el llevador de 1336 se reconocen pagos con vino, pero éstos no suelen aparecer especificados en los manuales de cuentas, ni siquiera en el período 1404-1406<sup>61</sup>. Por el contrario, en los primeros manuales conservados, los pabordes sí consignan ingresos en numerario por la venta del vino recibido. De hecho, una parte considerable de los ingresos en metálico provienen de estas ventas. Por ejemplo, 1530 sueldos de los 2312 consignados en 1331-1332; 1096 de los 1268 del año 1332-1333; 383 de los 464 de 1342-1343; 546 de los 546 de 1343-1344, o 700 de los 828 de 1344-1345. Así pues, queda claro que la venta

<sup>60</sup> Mientras las rentas no están arrendadas, prácticamente ningún año se consigna el ingreso de los censos que debían los habitantes de la bailía del manso Arnau.

<sup>61</sup> Aunque en alguna ocasión el paborde asegura recibir vino: *Sunt VII mitgeras et quartera de vino de botagio. Receptit baiulus et misit cum vino Elemosine* (AHG, Hospicio, n.º. 8 (1342-1343), fol. XXXIX).

del vino recibido por la institución le aportaba más ingresos en metálico que los que recibía de los pagos en numerario reconocidos en los *capbreus*. Todo esto nos lleva a pensar que el valor añadido del vino debía ser muy elevado porque no parece que la vid fuera el producto más cultivado en Camós y que, por ello, influiría en el precio pactado con los arrendatarios.

A partir de 1347-1348, la Almoína arrendó las rentas de muchas de las parroquias de su dominio, entre ellas las de Camós. El precio pagado por estos arrendamientos tampoco se mantiene estable (Véase la Tabla 2). De hecho, en 1347-1348 los arrendatarios –un mercader de Girona y dos remensas de Camós que pagaban censos y malos usos a la institución– se comprometieron a pagar 1000 sueldos, la cifra más alta de todo el período estudiado. Esta cantidad cae en picado en los tres manuales siguientes (1348-1349, 1349-1350 y 1350-1351) cuando el mismo mercader y uno de los remensas compraron las mismas rentas por un precio claramente inferior, 420 sueldos. Los mismos volvieron a comprarlas en 1351-1352 y 1352-1353, aunque esta vez la cantidad pagada alcanzó los 490 sueldos. En 1354-1355, el precio del arrendamiento volvió a aumentar hasta los 600 sueldos, siendo los arrendatarios dos poseedores de mansos remensas de Camós. Otros campesinos de la parroquia arrendaron las rentas del período 1376-1379 por una cantidad, de nuevo, considerablemente superior: 840 sueldos anuales.

En el manual de 1381-1382 consta que la Almoína arrendó los censos que percibía de Camós a cuatro personas de fuera de la parroquia por 675 sueldos, un precio claramente inferior al último documentado. En 1386-1387, de nuevo tres remensas de Camós, uno de ellos baile de la institución, arrendaron las rentas por 660 sueldos. El precio volvió a descender hasta los 611 sueldos consignados en el manual de 1398-1399 que fueron pagados por el propietario del manso Arnau, el otro baile de la institución. En el primer manual conservado del siglo XV, el de 1403-1404, se observa que el precio había vuelto a disminuir: un carpintero y un molinero de Girona arrendaron las rentas por 520 sueldos.

En los tres manuales siguientes –1404-1405, 1405-1406 y 1406-1407– la Almoína no arrendó las rentas de Camós, aunque sí las de otras parroquias. Así pues, la institución volvió a cobrar directamente los censos que le correspondían y, por ello, en el manual se especifican los ingresos que debe percibir por cada uno de sus mansos. Las ganancias en metálico consignadas son sensiblemente inferiores a la de los años anteriores y posteriores, aunque también percibió ingresos en especie que deberían compensar la diferencia. En 1404-1405, la Almoína tenía que cobrar 416 sueldos (se consignan 40 como deuda) y 10 gallinas, 1 pollo, 2 hogazas, 3 haces de paja, 1 queso, 4 huevos, así como 2 cuarteras viejas de Banyoles, 3 medidas viejas y una *escudella* de avena. En 1405-1406, también se consignan algunas deudas, entre ellas 31 sueldos del total de 369 que debía percibir, así como parte de

### El arrendamiento de las rentas de la parroquia de Camós (en sueldos)

Manual	Precio	Arrendatarios	Años arrendados
1347-1348	1000	B. Preses, mercader de Girona, B. Prat y G. Cartellà de Camós	10
1348-1349	420	B. Preses, mercader de Girona y G. Cartellà de Camós	
1349-1350	420	B. Preses, mercader de Girona y G. Cartellà de Camós	
1350-1351	420	B. Preses, mercader de Girona y G. Cartellà de Camós	
1351-1352	490	B. Preses, mercader de Girona y G. Cartellà de Camós	2
1352-1353	490	B. Preses, mercader de Girona y G. Cartellà de Camós	2
1354-1355	600	A. Soler, y su hijo, y G. Cartellà de Camós	2
1376-1377	840	P. Martí de Pratdemont, y esposa, de Camós	4
1377-1378	840	P. Martí de Pratdemont, y esposa, de Camós	4
1378-1379	840	P. Martí de Pratdemont, y esposa, de Camós	4
1381-1382	675	F. Bas, scriptori, A. Guerau, paraire, A. Bas de Girona y P. Nadal de Fornells	4
1386-1387	660	B. Masó y esposa, R. P. Vila y esposa, y P. Solà y esposa, de Camós	4
1398-1399	611	J. Arnau, y esposa, de Camós	4
1403-1404	520	B. Soler carpintero, y esposa, y F. Pera molinero, y esposa, de Camós	4
1409-1410	502	J. Arnau de Camós y B. Marrochs barbero de Girona	4
1414-1415	481	J. Arnau de Camós	4
1423-1424	530	P. Tortosa, ciudadano de Girona	4
1430-1431	460	V. Grimau, presbítero de la Seo, B. Masó y sus hijos y nueras de Camós	4
1431-1432	460	V. Grimau, presbítero de la Seo, B. Masó y sus hijos y nueras de Camós	4
1436-1437	450	J. Ros, presbítero de Corts	4
1439-1440	450	J. presbítero de Corts, P. Padrès de Camós y ? Oriolls de Corts	4
1440-1441	400	J. Ros, presbítero de Corts y B. Prim presbítero de la Seo	4
1444-1445	400	J. Ros, presbítero de Corts y B. Prim presbítero de la Seo	4
1449-1450	400	J. Ros, presbítero de Corts	4
1450-1451	400	J. Ros, presbítero de Corts	4
1451-1452	400	J. Ros, presbítero de Corts	4
1452-1453	360	J. Ros, presbítero de Corts	4
1457-1458	360	J. Ros, presbítero de Corts	4
1460-1461	360	J. Ros, presbítero de Corts	4
1462-1463	360	J. Ros, presbítero de Corts	4

20 gallinas, 2 pollos, 3<sup>5</sup> haces de paja, 10 huevos, 2 quesos y 2 *mesurons* y 1 medida de avena. En 1406-1407, el paborde consignó que tenía que percibir 396 sueldos (se debían 86) y 24 gallinas, 2 pollos, 5 medidas de avena, 3 haces de paja, 12 huevos, 2 hogazas y 2 quesos. El hecho de que no haya arrendatarios indica que el negocio no se presentaba atractivo, quizá porque había inestabilidad en los precios o porque eran tiempos de malas cosechas, de manera que los pagos proporcionales serían poco importantes, o porque no había estabilidad económica; en estas coyunturas la gente no arriesga su dinero. Estas afirmaciones se entienden mucho mejor si las aplicamos a los años de la guerra, cuando los pabordes no consiguen encontrar arrendatarios para casi ninguna de las parroquias que conformaban su dominio.

En 1409-1410, la Almoína volvió a arrendar las rentas de Camós; esta vez al baile del manso Arnau y a un barbero de Girona, por 502 sueldos. El baile Arnau aparece de nuevo como arrendatario en 1414-1415, aunque por un precio inferior: 481 sueldos. En 1423-1424, consta que se pagó el precio más elevado del siglo XV por estas rentas: 530 sueldos que desembolsó un ciudadano de Girona. Desde esa fecha vuelve a disminuir la cantidad pagada; en 1430-1431 y 1431-1432, el baile y propietario de la Masó y un presbítero de Girona se comprometieron a pagar 460 sueldos. El presbítero de Corts (parroquia vecina de Camós) pagó en 1436-1437 450 sueldos. La misma cantidad que en 1439-1440 pagada por el mismo presbítero y un campesino de Corts, así como por un remensa de Camós. En los manuales de 1440-1441, 1444-1445, 1449-1450, 1450-1451 y 1451-1452 se pagaron 400 sueldos por el arrendamiento de las rentas; en los dos primeros por el mismo presbítero de Corts y otro de Girona, y en el resto por el presbítero de Corts, que fue el único arrendatario desde entonces.

En el folio que consigna el arrendamiento de los censos de Camós del libro de 1460-1461, también se consignó, manso por manso, todo lo que la Almoína debía recibir. De los doce mansos que aparecen, sólo tres no han conmutado sus rentas por un pago en metálico. Entre todos tenían que satisfacer a la institución 261 sueldos además de 4 medidas viejas de avena, 2 hogazas de medida acostumbrada, 11 gallinas, 8 huevos, 2 haces de paja, 2 pollos y 2 *joves*. Los censos de ese año se arrendaron, al igual que los de 1452-1453, 1457-1458 y 1462-1463, por 360 sueldos. Lógicamente hay que pensar que con las especies, más los diezmos y *tascas* y los posibles foriscapios (aunque sólo en 1457-1458 consta el pago de 124 sueldos por laudemio) se alcanzarían los 100 sueldos de diferencia entre lo que la institución debe cobrar en metálico y lo que el arrendatario paga.

Hay que resaltar que la cantidad más elevada pagada por el arrendamiento de las rentas de Camós se pagó el primer año en que se arrendaron y la más baja en el último documentado<sup>62</sup>. Según las anotaciones del paborde, las guerras remensas iniciadas en 1462 impidieron que hubiera personas interesadas en el arrendamiento de las rentas de todo el dominio de la Almoína, no sólo de las de Camós. Además, y durante todo el período bélico y post-bélico, la institución no pudo ingresar nada en concepto de censos u otros pagos por la tierra. Según los pabordes, la inestabilidad social impedía no sólo el cobro sino también su control y exigencia<sup>63</sup>.

En cualquier caso, no hay duda de que no todos los años la Almoína ingresó todo lo que tenía que ingresar. En este sentido, conviene señalar que un capítulo de las *Costumbres de Girona* afirma que las personas que dejan de pagar el censo durante tres años o más, tienen que ser condenadas a pagar el doble por los años que no han pagado, aunque el bien por el que se paga el censo no cae en comiso<sup>64</sup>. A pesar de esta indicación del jurista Mieres, no parece que la Almoína del Pan lo aplicara, ya que sin duda algunos mansos dejaron de pagar censos durante más de tres años (por lo menos podemos probarlo documentalmente durante el período bélico) y no parece que más adelante pagaran el doble de lo debido, puesto que si así hubiera sido el nivel de ingresos de la institución hubiera aumentado de manera más que notable.

Los ingresos percibidos por la Almoína en concepto de censos de la tierra, a pesar de unas subidas puntuales, fueron disminuyendo desde principios del siglo XIV hasta finales del XV (Véase el Gráfico 1). Por lo menos así podemos asegurarlo en cifras absolutas. Los 2312 sueldos percibidos en 1331-1332 no se igualaron en ninguno de los manuales conservados. Ahora bien, para hablar de los ingresos en metálico tenemos que tener presente que aun no conocemos con precisión la evolución de la moneda ni la de los precios durante estos años. A pesar de la escasez de estudios precisos sobre el período y la región analizados, los historiadores tienden a creer que, tras la peste negra de 1348, hubo un proceso inflacionista que quizá se prolongó hasta las primeras décadas del siglo XV.

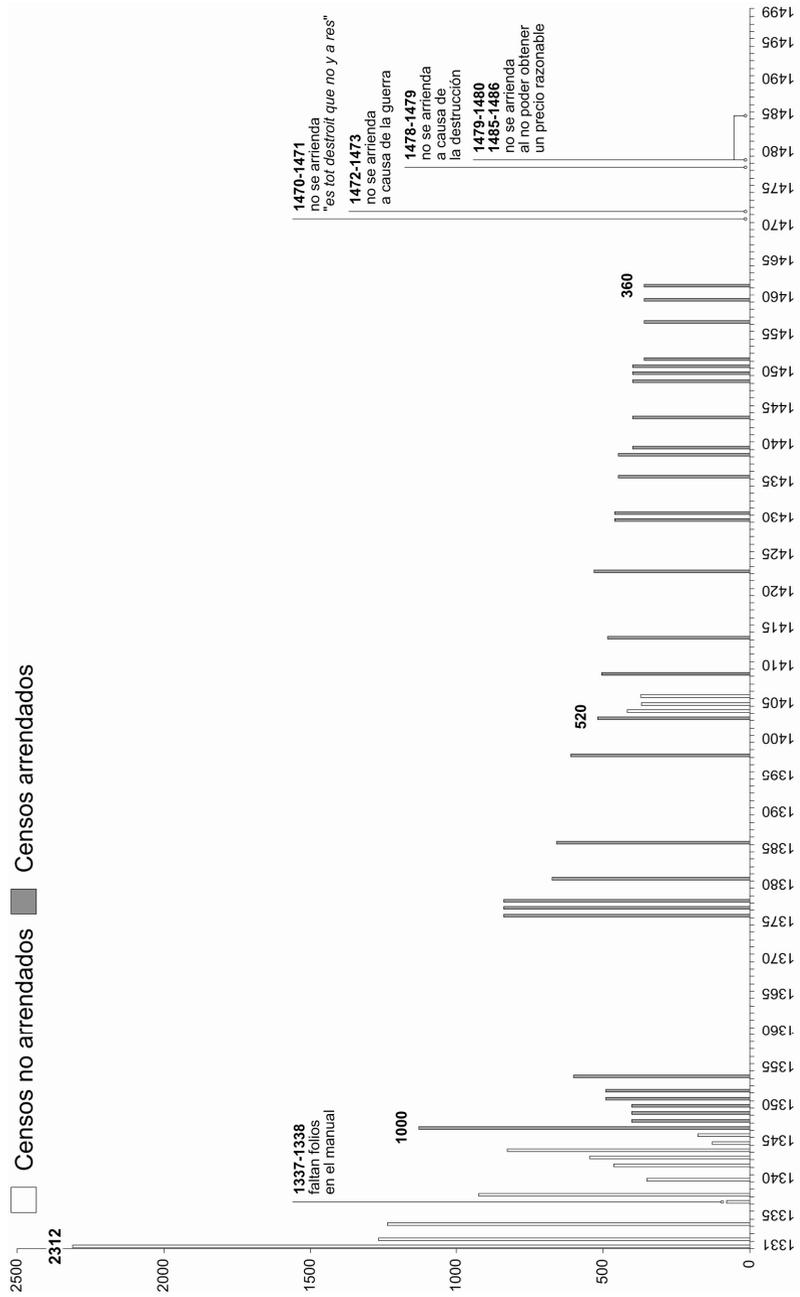
---

<sup>62</sup> Esta constatación no coincide en absoluto con lo observado por M. DURAN que asegura que, a lo largo del siglo XVI, se percibe una tendencia al alza prácticamente ininterrumpida en la evolución de los arrendamientos de las rentas señoriales, «Producció i renda agrària...», p. 200.

<sup>63</sup> LLUCH BRAMON, R., «L'impacte de les guerres remences: què en diu el paborde l'Almoína de Girona?», en *Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions. Segon Congrés Recerques (Lleida, 10- 12 de abril de 2002)*, Lleida, Recerques-Pagès editors, 2002, pp. 48-57.

<sup>64</sup> MIERES, *Costums de Girona...*, p. 99.

**Gráfico: Evolución de los censos recibidos de la parroquia de Camós (en sueldos)**



En este sentido, Hamilton, refiriéndose a Aragón y a Valencia, afirma que se produjo un aumento de precios y de salarios por lo menos hasta 1380<sup>65</sup>. Por su parte, según Guilleré, no se detectan variaciones importantes en los precios y en los salarios de la ciudad de Girona tras la Peste y éstos se estabilizan a partir de los años 1380-1390<sup>66</sup>. Sin duda, parece arriesgado valorar la evolución de la renta percibida por cualquier señorío feudal si no se establece primero el crecimiento económico y la evolución de los precios, puesto que sin estas dos variables no se puede hablar de la evolución real de la renta. Con todo, parece claro que la tendencia de los ingresos por censos recibidos por la Almoína del Pan de Girona fue claramente a la baja, desde los 2312 sueldos consignados en el manual de 1331-1332, hasta los 360 del de 1462-1463. Aunque, y a pesar de la disminución de ingresos, la institución continuó desempeñando durante los siglos XIV y XV su labor asistencial y así lo siguió haciendo hasta su desaparición en el siglo XVIII<sup>67</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

Esta primera aproximación a la evolución de la renta obtenida por la Almoína del Pan de la Seo de Girona muestra claramente cómo disminuyó, aunque con diferentes ritmos, desde 1331 hasta 1463, datos extremos con información. Así pues, confirma la tendencia a la baja de las rentas señoriales durante la crisis bajomedieval señalada por diversos historiadores<sup>68</sup>.

Ahora bien, deberíamos replantearnos si para estudiar la evolución de la renta de la tierra, los manuales de cuentas de los pabordes de la Almoína del Pan de Girona, a pesar de su excepcional riqueza, ofrecen suficiente información. Cabe

---

<sup>65</sup> Afirma, además, que no hay ninguna razón para dudar que si se pudieran establecer los índices de precios de Cataluña, se parecerían a los de Aragón y no diferirían demasiado de los de Valencia (cf. HAMILTON, E. J., *Money, prices and wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*, Philadelphia, Porcupine Press, 1975). Caterina ARGILÉS (*Preus i salaris a la Lleida dels segles XIV i XV segons els llibres d'obra de la Seu*, (Tesis Doctoral inédita), Universitat de Lleida, 1993), tras estudiar los precios y salarios de la ciudad de Lérida, corrobora las afirmaciones de Hamilton.

<sup>66</sup> GUILLERÉ, *Girona al segle XIV...*, p. 328.

<sup>67</sup> En el momento de su desaparición, "Los [fondos] de la Limosna del Pan ascienden, según los Estados à siete mil quinientas quarenta, y ocho libras liquidas, y anuales, y consisten en Censos, Censales, Arrendamientos, Diezmos, y Tascas, que se administran, Laudemios, y otras Propiedades" (*Real Hospicio de la ciudad de Girona fundado baxo la invocacion de la Santissima Virgen Maria de Misericordia y de su glorioso patron San Narciso, al qual por la siguiente escritura ò provision quedan unidas y aplicadas las rentas que antes eran de la Pia Limosna del Pan, las de la Casa de Misericordia, las del Vestuario desta santa Iglesia y otras*, Barcelona, Narciso Oliva Impresor y Librero, 1777).

<sup>68</sup> BOIS, *Crise du féodalisme...*

recordar que para la mayoría de historiadores, tanto de la época medieval como de la moderna, lo percibido por los señoríos feudales en concepto de diezmos, *tascas* y otros pagos proporcionales a la producción, era lo que principalmente engrosaba la renta señorial, porque era “una de las más importantes formas de sustracción señorial”. Por ello, según Montserrat Duran, el marco de relaciones jurídicas instaurado a partir de la Sentencia Arbitral de Guadalupe de 1486 (que resolvió, en teoría, el conflicto agrario catalán), dificultó que los señores feudales pudieran hacerse con una parte de los incrementos de la renta de la tierra que se produjo en Cataluña a partir del siglo XVI. Sólo en los casos en los que el señor feudal tenía derecho a percibir partes proporcionales de los frutos de la tierra podía esperar una mejora en el nivel de sus ingresos<sup>69</sup>.

Si bien los libros de cuentas de la Almoína recogen todos los ingresos que la institución recibía anualmente, no suelen especificar el motivo de los ingresos de los cereales. Si el pago de los censos estaba pactado en los establecimientos y así se recogía en los *capbreus* y llevadores, estudiando varios podríamos ver la evolución de la renta, pero tampoco es así. Como lo que variaba eran los pagos proporcionales a la producción, la renta crecería o decrecería básicamente en función de las cosechas, con lo que deberíamos tener muy en cuenta la climatología, la productividad de la tierra, los precios en el mercado y la coyuntura económica, entre otras muchas cuestiones. Aunque es cierto que, una vez arrendadas las rentas, los diezmos y las *tascas* pasaban a ser cobrados íntegramente por los arrendatarios, con lo que el precio convenido entre ellos y la institución debería ser indicativo de las posibles ganancias a percibir. Sobre todo, si tenemos presente que muchos de los arrendatarios compran las rentas de más de un año aunque fuera reduciendo la cantidad pagada, como sucedió en varias ocasiones en Camós.

En cualquier caso, para contextualizar estos arrendamientos tenemos que tener presente que la economía se estaba monetizando cada vez más y que, en consecuencia, los señores feudales podían preferir perder para ganar. Me explico: tras la decisión de arrendar las rentas podían influir distintos factores, por ejemplo que los pabordes decidieran ahorrarse, como decía, el trabajo y la energía del cobro de los censos, pero también que prefirieran dejar de almacenar más productos puesto que costaba demasiado dinero, esfuerzo y riesgo tanto su percepción, como su transporte, como su almacenaje, como su cuidado. Por las propias anotaciones de

---

<sup>69</sup> DURAN I PUJOL, M., «La llarga davallada de la renda feudal a Catalunya: un exemple», en GUTIÉRREZ I POCH, M. (ed.), *Dr. Jordi Nadal. La industrialització i el desenvolupament econòmic d'Espanya*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1999, vol. I, pp. 412-421, en concreto p. 416.

los pabordes, sabemos que algunos productos almacenados se estropeaban y entonces la pérdida era total<sup>70</sup>.

Asimismo, los administradores de la Almoína podían preferir recibir pagos en una sola referencia y no en varias, ahorrándose así tener que ir al mercado a vender los productos recibidos, de modo que con el dinero podían adquirir sólo aquello que necesitaran y cuando lo necesitaran. Por todo ello, podían pensar que era mejor que todo este trabajo lo realizaran unos intermediarios que estarían interesados en el cobro de las rentas, además de ser unos excelentes aliados para controlar las coyunturas, el día a día y las vicisitudes del señorío. En este sentido, también hay que considerar la poca simpatía que debía despertar el recaudador de las rentas, sobre todo en un período tan convulso que desembocaría en las guerras remensas del siglo XV, en las que tomaron parte remensas de la Almoína.

Cierto es que toda la documentación aquí analizada es compleja. Por ello ha requerido todas las reflexiones anteriores sobre su utilidad para el estudio de la renta de la tierra. Si bien la dificultad para gestionar estos datos a nivel cuantitativo impide, por ahora, la realización de una serie de precios o de una serie de rentas con una unidad constante, nos ofrece, al mismo tiempo, una gran riqueza cualitativa que nos permite apuntalar las hipótesis sobre la renta de la tierra percibida por un señorío feudal.

En conclusión, y a pesar de lo que pudiera parecer, los manuales de cuentas nos ofrecen suficiente información para aproximarnos a la evolución y composición de la renta a lo largo de los siglos XIV y XV. Con todo, el estudio de los censos proporcionados por otras parroquias contribuirá, sin duda, a un mejor conocimiento y precisión de mis anteriores afirmaciones.

---

<sup>70</sup> En las anotaciones de la percepción de vino en el manual de 1342-1343, el paborde consignó la utilización de una parte del vino mientras que *totum alium vinum remansit a Camos que putrefactum*, AHG, Hospicio, n.º. 8 (1342-1343), fol. XXXIX.